



Vistos, el Expediente N° 0089268-2026 de fecha 16 de junio de 2026, el Señor Quispe Serrano Sabino, identificado con DNI N° 23891874 presenta la solicitud de desistimiento al trámite para la Autorización del proyecto de investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación en Colección de piezas dentarias del Sector Cruz Moqo del Parque Arqueológico de Saqsaywaman 2026";

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *"Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"*; y en el numeral 66.17 del citado artículo establece: *"Emitir resoluciones y opinión técnica en los temas de su competencia"*;

Que, mediante Expediente N° 0058876-2026 de fecha 28 de abril de 2026, el Señor Quispe Serrano Sabino, identificado con DNI N° 23891874 (en adelante, el administrado) presenta la solicitud para la autorización del proyecto de investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación en Colección de piezas dentarias del Sector Cruz Moqo del Parque Arqueológico de Saqsaywaman 2026";

Que, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles con Hoja de Elevación N° 00233-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2026 hace suyo y remite el Informe N° 00042-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHTC/MC el cual recomienda que la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco emita opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto, el cual fue atendido con Memorando N° 001820-2026-DE-DDC-CUS/MC de fecha 27 de mayo de 2026;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, en el presente caso, se tiene por análisis el Expediente N° 0089268-2026 de fecha 16 de junio de 2026 (Carta 024-2026-PIASQA), mediante el cual el administrado solicita el desistimiento al trámite para la autorización del proyecto de investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación en Colección de piezas dentarias del Sector Cruz Moqo del Parque Arqueológico de Saqsaywaman 2026";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*. Además, el numeral 189.1 del artículo 189° del citado dispositivo legal refiere que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"* guardando concordancia con lo estipulado en el numeral 190.1 del artículo 190° el cual refiere que: *"El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos"*;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, resulta procedente lo solicitado por el administrado respecto al desistimiento para la Autorización del proyecto de investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación en Colección de piezas dentarias del Sector Cruz Moqo del Parque Arqueológico de Saqsaywaman 2026"; debiéndose emitir el acto administrativo aceptando el desistimiento solicitado y declarando concluido dicho trámite, dejando expedito el derecho del administrado a plantear igual pretensión en otro procedimiento, conforme a normas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO formulado por el Señor Quispe Serrano Sabino, identificado con DNI N° 23891874 sobre el procedimiento iniciado con Expediente N° 0058876-2026, de fecha 28 de abril de 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Señor Quispe Serrano Sabino, a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Muebles y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 3°. - DISPONER el archivamiento definitivo del Expediente N° 0058876-2026 por haber concluido el procedimiento, a mérito del desistimiento formulado por parte del Señor Quispe Serrano Sabino.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS MARTIN SOSA VALLE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS